Señora
YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.c 27983798 de Barbosa
yorpa27@yahoo.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. MC-CMC-017-2026 cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PROTECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE USO INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ".**

Cordial saludo,

El alcalde del Municipio de Cucaita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, le comunica que acepta la oferta presentada por usted el día quince (15) de abril de 2026, en el proceso de selección adelantado para: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PROTECCIÓN Y DEMAS ELEMENTOS DE USO INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ".** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el contrato de compraventa por un valor total de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($26.235.500) MDA/CTE y los demás tributos tanto de orden nacional departamental y municipal, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contratista, realizara el contrato de prestación de servicios requerido, conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. MC-CMC-017-2026

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PROTECCIÓN Y DEMAS ELEMENTOS DE USO INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ

FICHA TÉCNICA

ITEM	DOTACION 2026 DESCRIPCION	CANTIDAD		
	DOTACION DAMAS		v/unitario	v/total
1	**Conjuntos vestidos sastre** (Chaqueta para dama, clima frio estilo gabán o abrigo en paño – alpaca, o cachemira o Paño liviano, forrada completamente, manga larga, pantalón o falda talle alto corte clásico en paño liviano, lino o poliéster licrado o mezcla poliéster - lana) diseño y corte actualizado. Diferentes tallas	10	$ 360.000	$ 3.600.000
2	Blusa poli algodón, lino, poliéster, chalis, dacrón o seda para dama, manga larga, un solo fondo, colores y modelos variados. Diseño y corte actualizado. Diferentes Tallas	10	$ 95.000	$ 950.000
3	UNIFORME ANTIFLUIDOS, DISEÑO: Blusa cuello en v manga corta, el cuello debe ser doble en tejido rib, indeformable que soporte lavado constante, las mangas de la Blusa deben terminar en un dobladillo de la misma. Pantalón tipo sudadera resortado, sin bolsillos, refuerzo en la parte posterior del tiro. COSTURAS: Las costuras exentas de torcidos, pliegues, frunces y tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. MATERIAL: Tela Universal: Antifluido impermeable resistente a tensión y rasgado. Repele líquidos y factores ambientales gracias a su tratamiento. No destiñe o decolora, No encoge, Lavado a Maquina, Permite el uso de secadora, No necesita planchado. COMPOSICION HILOS E HILAZAS: Poliéster 100% o poliéster algodón. Blusa en algodón 100% franela doble punto manga larga	12	$ 145.000	$ 1.740.000
4	Blusa en algodón 100% franela doble punto manga larga	12	$ 60.000	$ 720.000

5	Tipo de Calzado: Zapato elegante para dama elaborado en material de cuero, colores y modelos surtidos y de actualidad con o sin amarre, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues arrugas y restos de material, en piel	10	$ 199.000	$ 1.990.000
6	BATAS DAMA EN TELA ANTI FLUIDO LAFAYETTE	2	$ 170.000	$ 340.000
7	Bota de Seguridad capellada laterales PUNTERA No metálica. PLANTILLA En material espumado de 2.5 mm. y recubierto en poliéster algodón CORDONES Redondos, en Poliéster - Algodón	2	$ 195.000	$ 390.000
8	Zapato para dama deportivo tipo zapatilla, elaborado en tela, con suela antideslizante, cosido a la capellada en todo su contorno, la cara de la suela en contacto con el piso debe tener un relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas, plantilla enteriza acolchada, recubierta en textil y diseño con arco anatómico. Cordones en poliéster 100% tipo plano o redondo, de largo adecuado y suficiente al tenis, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud, tener costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que cause maltrato o molestias al usarlo. Talla 35 hasta 44: medidas entregadas por el supervisor del contrato.	11	$ 180.000	$ 1.980.000
	DOTACION CABALLERO			
9	Vestido en dos piezas (pantalón y chaqueta) en tela jean nacional, con escudo bordado en hilo con los colores según diseño suministrado por la entidad, medidas dadas por supervisor Tallas S, M, L,	10	$ 320.000	$ 3.200.000
10	Camiseta color a definir tipo polo en algodón 100% gruesa, con bolsillo en la parte delantera lazo izquierdo y escudo en la parte delantera lado derecho bordado en hilo en policromía del escudo, medidas dadas por supervisor Tallas S, M, L, XL	10	$ 65.000	$ 650.000
11	Bota de Seguridad capellada laterales PUNTERA No metálica. PLANTILLA En material espumado de 2.5 mm. y recubierto en poliéster algodón CORDONES Redondos, en Poliéster - Algodón.	10	$ 195.000	$ 1.950.000
12		6	$ 190.000	$ 1.140.000

		Overol, dril 100% algodón color café oscuro, azul oscuro y negro manga larga, cuello tipo militar cerrado en tres costuras bolsillos del frente con cremallera, dos bolsillos delanteros y dos traseros, con abertura lateral a la altura de los bolsillos de jean con resorte en la cintura. Modelos y colores a escoger, logotipo en la parte delantera lado derecho bordado en hilo en policroma del escudo tamaño según indicaciones de supervisor, Tallas S, M, L, XL. SOBRE MEDIDAS, con antirreflejos			
	13	UNIFORME ANTIFLUIDOS, DISEÑO: Blusa cuello en v manga corta, el cuello debe ser doble en tejido rib, indeformable que soporte lavado constante, las mangas de la Blusa deben terminar en un dobladillo de la misma. Pantalón tipo sudadera resortado, sin bolsillos, refuerzo en la parte posterior del tiro. COSTURAS: Las costuras exentas de torcidos, pliegues, frunces y tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. MATERIAL: Tela Universal: Antifluido impermeable resistente a tensión y rasgado. Repele líquidos y factores ambientales gracias a su tratamiento. No destiñe o decolora, No encoge, Lavado a Maquina, Permite el uso de secadora, No necesita planchado. COMPOSICION HILOS E HILAZAS: Poliéster 100% o poliéster algodón. Blusa en algodón 100% franela doble punto manga larga Con escudo en la parte delantera lado izquierdo bordado en hilo en policromía tamaño según indicaciones de supervisor	1	$ 145.000	$ 145.000
	14	Blusa en algodón 100% franela doble punto manga larga	1	$ 75.000	$ 75.000
	15	Bota Pvc 38 Punta Metálica en acero	2	$ 170.000	$ 340.000
	16	BATA CABALLERO EN TELA ANTI FLUIDO LAFAYETTE	1	$ 170.000	$ 170.000
	17	Capa Impermeable Para Lluvia Poncho	1	$ 112.500	$ 112.500
	18	CONJUTO PARA MUJER TIPO SPORT CAMISA DEMIN Y PANTALOS	8	$ 240.000	$ 1.920.000
	19	TENIS PARA CONJUNTO DEMIN	8	$ 180.000	$ 1.440.000
	20	CHAQUETA EN ORION LA FAYETT COLOR Y DISEÑO SEGÚN MODELO SUJERIDO	17	$ 199.000	$ 3.383.000
					$26.235.500
	$ 26.235.500				

VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($26.235.500) MDA/CTE
FORMA DE PAGO	El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a las cantidades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES PARDO C.c 27983798 de Barbosa yorpa27@yahoo.com
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	FECHA CDP	VALOR
6840 2120201002-01-124304-16	Dotación de empleados FTE SGP PEOPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS Y CATEGORIAS 4 5 Y 6	202604007	14/04/2026	2.461.038.00
6841 212020002-02-124304-16	DOTACION EMPLEADOS -FTE SGP PROPOSITO LIBRE DESTINACION			23.893.462.00

		MUNICIPIOS CATEGORIA 4, 5 Y 6			

PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS PARA LA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos serán entregados en el municipio de CUCAITA y/o en el lugar indicado por el supervisor.
GARANTÍAS	

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES	El Municipio de Cucaita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
INDEMNIDAD	En virtud del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
CADUCIDAD	El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el Contratista incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a

	favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cucaita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO	De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cucaita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cucaita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cucaita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por El Municipio de Cucaita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cucaita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.
CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.
REQUISITO DE EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cucaita -, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.
IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES	El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **IMPUESTO**: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Cucaita de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

	TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público. **CONTRIBUCIÓN**: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo. **UVT**: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2021 $36.308 En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal: **LAS VARIABLES** que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista así:

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR (2.0%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2.0%

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
FUERZA MAYOR	Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante de los mismos todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas
SUPERVISOR	El Municipio de Cucaita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio SECRETARIO DE GOBIERNO, o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al

	CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** ● Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. ● Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista. ● Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor. ● **Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.** ● **Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.** ● **Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.** ● **Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.** ● **Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.** ● **Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.** ● Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. ● Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. ● En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. ● Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 12.8.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** ● Realizar la entrega oportuna de los elementos relacionados en el anexo técnico. ● La dotación, deberá ser entregada en las instalaciones del almacén Municipal de CUCAITA. ● Será responsabilidad del proveedor garantizar la calidad, los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos elementos. ● Las prendas deben guardar simetría. ● Las prendas no deben presentar hilos ni bordes sueltos. ● Ofrecer las prendas que cumplan con las especificaciones técnicas ● Para la verificación técnica de los bienes, el proponente deberá presentar junto con la propuesta las especificaciones del vestido y calzado a entregar, suscrita por el oferente, en la cual se visualicen los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad, y que serán objeto de evaluación técnica. ● Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de marcas nacionales.

	• El futuro contratista remplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación en el valor del ítem y en el plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio, sin costo adicional. • Una vez realizado el contrato, es obligatorito que el contratista junto con el supervisor del contrato defina las tallas y colores de cada una de las prendas a suministrar. • Garantizar la calidad de costuras: costuras parejas, bien rematadas, sin hilos sueltos y cortes centrados. • Garantizar que todas las prendas se entreguen sin manchas, peladuras, cardados y cortaduras. • Garantizar el cambio o corrección de prendas en un periodo no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de suministro. • Los elementos contratados deben encontrarse completamente nuevos y no deben de presentar ningún tipo de desgaste. • Realizar la toma de medidas y los ajustes pertinentes frente a las tallas. • Garantizar que las prendas designadas por el supervisor cuenten con el logo y especificaciones del nombre de la dependencia. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO** • Exigir calidad de los productos suministrados y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato. • Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. • Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. • Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. • Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual

Esta decisión se publicará en el portal único de contratación, entendiéndose que el proponente seleccionado queda informado de esta aceptación de oferta y que conoce los términos y tiempos de esta obligación jurídica.

Para todos los fines pertinentes, harán parte del presente documento los estudios previos, las obligaciones allí contenidas y especificaciones técnicas, la invitación a ofertar, la propuesta Económica y el respectivo registró presupuestal, con los requisitos anteriormente expuesto se suscribió el acta de inicio; de otro lado el contratista deberá cancelar el valor de las estampillas en la tesorería del municipio de conformidad con lo establecido en el estatuto de rentas municipal.

Finalmente se hace saber al contratista que dispone para la suscripción del Acta de Inicio del término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP 2 www.contratos.gov.co de este acto, de acuerdo a lo establecido por la Administración Municipal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISO	APROBO
NOMBRE	Paula Salamanca Romero	LINA ROCIO SANDOVAL FIGUEROA	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Profesional de contratación	Secretaria de gobierno	Alcalde Municipal

Firma Electrónica: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.